

RESOLUCIÓN No. 00000091
(21 DE MAYO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE LOS PRODUCTOS NACIONALES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS A LA SOCIEDAD LICO DISTRIBUCIONES S.A.S. EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza 030 de 2017, Ley 1816 de diciembre de 2016 en sus Art. 2 ,4, 9, 10, 14 y 17 ley 223 de 1995 y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto N° 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con **Nit. 890801167-1**, representada legalmente por **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.10.260.813, expedida en la ciudad de Manizales, se encuentra registrada en el Departamento de Boyacá, con **Resolución No. 000559 del 8 de agosto de 2019**, autorizó según declaratoria de conveniencia a la sociedad **LICO DISTRIBUCIONES S.A.S.** identificada con el Nit. 900.150.462-7, representada legalmente por **MARTIN BOTERO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía N°.1.053.790.482, expedida en la ciudad de Manizales, para comercializar y distribuir sus productos.

Que la sociedad **LICO DISTRIBUCIONES S.A.S** identificado con el Nit. 900.150.462-7, representada legalmente por **MARTIN BOTERO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.053.790.482, expedida en la ciudad de Manizales, mediante oficio del día 29 de abril de 2020, solicita la comercialización y distribución de los productos de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** y registro a su portafolio, a sí mismo, la sociedad distribuidora aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, con número de matrícula 149906 del 11 de mayo del 2007 renovada el 13 de marzo de 2020, en donde se evidencia que su objeto social señala (...) *“estará determinado por la comercialización al por mayor y al detal, de toda clase de bienes de consumo masivo y popular, como licores, aperitivos, cervezas, rancho, alimentos y abarrotos en general. la compra o importación con fines de comercialización de productos alimenticios, de rancho, bebidas energizantes y licores, así como la comercialización en general de bienes y/o servicios dentro o fuera del país”*. (...).

Que la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con **Nit.890801167-1**, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la zona industrial Juanchito km 10 vía al Magdalena, PBX: 8 78 22 00, y la sociedad **LICO DISTRIBUCIONES S.A.S** identificado con Nit. 900.150.462-7, en la calle 51 No 13 - 10 vía jardines de la ciudad de Armenia.

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Oficio de solicitud, RUT, fotocopia de la cédula del representante legal, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal, licencia sanitaria INVIMA, declaración juramentada que certifica que el representante legal y los miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales, certificado de buenas prácticas de manufactura, certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, precios DANE, etiquetas, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada esta es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del Registro Sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con **Nit. 890801167-1** y a la sociedad **LICO DISTRIBUCIONES S.A.S** identificado con el Nit. 900.150.462-7, reúnen los requisitos exigidos por la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2 ,4, 9, 10, 14 y 17 los

RESOLUCIÓN No. ()

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE LOS PRODUCTOS NACIONALES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS A LA SOCIEDAD LICO DISTRIBUCIONES S.A.S. EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

cuales son reafirmados por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda de la República de Colombia según concepto No. 2-2017-008778, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 054 de septiembre de 2004, Ordenanza 030 de diciembre de 2017 y demás normas concordantes.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que teniendo en cuenta el objeto de la autorización otorgada a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de introducir y comercializar productos nacionales en el Departamento de Boyacá y para evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, a la Sociedad **LICO DISTRIBUCIONES S.A.S** identificada con el Nit. 900.150.462-7, como distribuidor y comercializador en el Departamento de Boyacá de los productos asociados a la **Resolución No. 000559 del 8 de agosto de 2019**, de la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con **Nit.890801167-1**, que se describen a continuación.

PRODUCTO	CAPACIDAD	GRADO ALCOHOL	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO PRODUCTO
RON VIEJO DE CALDAS 35°	50 CC	35°	2007L-0003374	09/02/2027	20001823
RON VIEJO DE CALDAS 35°	375 CC	35°	2007L-0003374	09/02/2027	20001823
RON VIEJO DE CALDAS 35°	750 CC	35°	2007L-0003374	09/02/2027	20001823
RON VIEJO DE CALDAS 35°	1000 CC	35°	2007L-0003374	09/02/2027	20001823
RON VIEJO DE CALDAS 35°	1750 CC	35°	2007L-0003374	09/02/2027	20001823
RON VIEJO DE CALDAS 35° PET	375 CC	35°	2007L-0003374	09/02/2027	20001825
RON VIEJO DE CALDAS 35° TTBK	250 CC	35°	2007L-0003374	09/02/2027	20001743
RON VIEJO DE CALDAS 35° TTBK	1000 CC	35°	2007L-0003374	09/02/2027	20001743
RON VIEJO DE CALDAS GRAN I RESERVA ESPECIAL 35°	750 CC	35°	2014L-0007257	15/08/2024	24061456
RON VIEJO DE CALDAS LEON DORMIDO 40°	750 CC	40°	2017L-0008589	24/03/2027	24074955
RON VIEJO DE CALDAS 5 JUAN DE LA CRUZ	375 CC	35°	2018L-0009726	31/12/2028	24082364

RESOLUCIÓN No.
()

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE LOS PRODUCTOS NACIONALES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS A LA SOCIEDAD LICO DISTRIBUCIONES S.A.S. EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

RON VIEJO DE CALDAS 5 JUAN DE LA CRUZ	750 CC	35°	2018L-0009726	31/12/2028	24082365
RON VIEJO DE CALDAS 8 CARTA DE ORO	375 CC	35°	2018L-0009708	24/12/2028	24082362
RON VIEJO DE CALDAS 8 CARTA DE ORO	750 CC	35°	2018L-0009708	24/12/2028	24082363
APERITIVO CREMA DE RON CHEERS	375 CC	14.8°	2016L-0003178	08/09/2026	24007815
APERITIVO CREMA DE RON CHEERS	750 CC	14.8°	2016L-0003178	08/09/2026	24007813
CREMA DE CAFÉ COLOMBIANO KALDI	750 CC	28°	2016L-0008199	25/05/2026	20000990

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, la entrega de estampillas a la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con **Nit.890801167-1**, o su distribuidor autorizado la sociedad **LICO DISTRIBUCIONES S.A.S** identificado con el Nit. **900.150.462-7**, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo, según lo establecido en el Art. 33 del Estatuto de Rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del Registro concedido por **DIEZ (10)** años a su empresa, mediante **Resolución No 000559 del 08 de agosto de 2019**, prorrogable a través de acto motivado expedido por el Departamento de Boyacá, de acuerdo a la Ley 1816 de 2016 Artículo 9 Numeral 3.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, al autorizado en esta Resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.


ARTÍCULO QUINTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia.

ARTICULO SEXTO: Ordenar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en subsidio de apelación, los cuales deberán ser presentados ante el funcionario que expidió la presente Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
 Director de Recaudo y Fiscalización